



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00572-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 09 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BANCOOMEVA S.A.** contra **GERMÁN MAURICIO ORTIZ MADURO** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ DE CRÉDITO DE CONSUMO Y/O COMERCIAL No. 84871596

1. Por **\$25'944.452 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre \$19'250.023, desde el 20 de abril de 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 5142795587300

1. Por **\$2'218.248 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre \$1'917.444, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

